

RESOLUCIÓN No. 5595 21 OCT 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO 007 ICBF I&P Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 4995 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ EL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NUMERO ICBF-CMA-007-2020SEN”

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución No. 2950 del 17 de marzo de 2020 y el Manual de Contratación de la Entidad y,

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución 4995 del 15 de septiembre de 2020, el Secretario General del ICBF adjudicó el proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos abierto número ICBF-CMA-007-2020SEN, indicando en el artículo primero de su parte resolutive que:

“ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso **ICBF-CMA-007-2020SEN** cuyo objeto es **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: “REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DONDE PRESTA SERVICIO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) QUE HAN SIDO DESTINADAS PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA”** De la siguiente manera:

Adjudicar el Grupo No. 1 del proceso **ICBF-CMA-007-2020SEN** al **PROPONENTE No. 12 CONSORCIO 007 ICBF I&P** integrado por **PRANA CONSTRUCTORA S.A.S**, identificado con NIT: 900.491.322-7, con un porcentaje de participación del 99 %, y **IMAGEN Y MARCA SAS**, identificado con NIT: 900.137.534-5, con un porcentaje de participación del 1 %, consorcio representado legalmente por **ALEJANDRO RAMON PRASCA VENGOECHEA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.308.893, por el valor de la oferta económica presentada, es decir, por un valor de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUTROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$198.704.498)** en el cual se encuentran incluidos, los costos directos e indirectos, el IVA y demás impuestos a que haya lugar, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (...)

Que mediante Resolución 5289 del 02 de octubre de 2020, el Secretario General del ICBF adjudicó el proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública número ICBF-LP-004-2020SEN, indicando en el artículo segundo de su parte resolutive que:

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el proceso **ICBF-LP-004-2020SEN** cuyo objeto es **“Realizar el diagnóstico, adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en las infraestructuras donde presta servicio el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que han sido destinadas para la atención de la Primera Infancia”** Grupo 2 al **PROPONENTE No. 115 IMAGEN Y MARCA SAS**, sociedad identificada con NIT 900.137.534-5, representada legalmente por **LILIANA EUGENIA ANAYA ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.755.734, por el valor del presupuesto oficial para el grupo 2, es decir, por un valor de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$1.286.871.823)** en el cual se encuentran incluidos, costos directos e indirectos, el IVA, AIU y demás impuestos a que haya lugar, con un plazo de ejecución hasta el 21 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Así las cosas, se evidencia que la persona jurídica **IMAGEN Y MARCA SAS**, en el evento de haber suscrito los contratos que le fueron adjudicados incurriría en la inhabilidad sobreviniente de que trata el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011 que indica:

RESOLUCIÓN No.

5595

21 OCT 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO 007 ICBF I&P Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 4995 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ EL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NUMERO ICBF-CMA-007-2020SEN"

ARTÍCULO 5o. *Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2o de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.*

Por lo anterior, la persona jurídica **IMAGEN Y MARCA SAS**, con el fin de no verse inmerso en la inhabilidad sobreviniente del artículo 5 de la ley 1474 de 2011, en la audiencia de adjudicación proceso **ICBF-LP-004-2020SEN**, hizo saber al ICBF su intención de ceder la participación que tiene en el CONSORCIO 007 ICBF I&P, proponente adjudicatario del grupo 1 del proceso ICBF-CMA-007-2020SEN.

Que a través de mensaje enviado en SECOP II el 9 de octubre de 2020, el **CONSORCIO 007 ICBF I&P** notificó a la entidad la intención de ceder la participación del 1% del integrante **IMAGEN Y MARCA SAS** a la persona jurídica **KRIBA INGENIEROS LIMITADA**, identificada con Nit 830.514.979-2 y representada legalmente por **ALEXANDER DE JESUS VALLEJO BURGOS** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.685.969.

Que el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 establece:

ARTÍCULO 9o. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. *Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.*

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Que, conforme lo anterior y a los documentos aportados en la solicitud de cesión, el comité evaluador del proceso ICBF-CMA-007-2020SEN revisó que la persona jurídica **KRIBA INGENIEROS LIMITADA** cumpliera con las mismas condiciones exigidas en el proceso de selección mencionado para cada uno de los oferentes, encontrando como resultado que **KRIBA INGENIEROS LIMITADA** es hábil en todos los aspectos y por consiguiente es recomendable aceptar la cesión en favor de esta persona jurídica.

En consecuencia, el Secretario General en calidad de ordenador del gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la cesión del 1% de la participación de **IMAGEN Y MARCA SAS** identificado con NIT: 900.137.534-5, en el **CONSORCIO 007 ICBF I&P**, a **KRIBA INGENIEROS LIMITADA**, identificada con Nit. 830.514.979-2, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el Artículo primero de la resolución 4995 del 15 de septiembre de 2020, el cual para todos los efectos legales quedara de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 5595 21 OCT 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO 007 ICBF I&P Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 4995 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ EL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NUMERO ICBF-CMA-007-2020SEN"

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso **ICBF-CMA-007-2020SEN** cuyo objeto es **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DONDE PRESTA SERVICIO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) QUE HAN SIDO DESTINADAS PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA"** De la siguiente manera:

Adjudicar el Grupo No.1 del proceso **ICBF-CMA-007-2020SEN** al **PROPONENTE No. 12 CONSORCIO 007 ICBF I&P** integrado por **PRANA CONSTRUCTORA S.A.S**, identificado con NIT: 900.491.322-7, con un porcentaje de participación del 99 %, y **KRIBA INGENIEROS LIMITADA**, identificada con Nit 830.514.979-2., con un porcentaje de participación del 1 %, consorcio representado legalmente por **JUAN ESTEBAN GOMEZ PEÑA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.015.466.088 por el valor de la oferta económica presentada, es decir, por un valor de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATROMIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$198.704.498)** en el cual se encuentran incluidos, los costos directos e indirectos, el IVA y demás impuestos a que haya lugar, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Adjudicar el Grupo No.2 del proceso **ICBF-CMA-007-2020SEN** al **PROPONENTE No. 1 INPLAYCO SAS** identificado con NIT 860.524.168-8, representado legalmente por **GONZALO LIEVANO HOYOS** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.100.962 por el valor de la oferta económica presentada, es decir, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$299.565.840)** en el cual se encuentran incluidos, los costos directos e indirectos, el IVA y demás impuestos a que haya lugar, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Adjudicar el Grupo No.3 del proceso **ICBF-CMA-007-2020SEN** al **PROPONENTE No. 1 INPLAYCO SAS** identificado con NIT 860.524.168-8, representado legalmente por **GONZALO LIEVANO HOYOS** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.100.962 por el valor de la oferta económica presentada, es decir, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRENTA PESOS M/CTE (\$253.597.330)** en el cual se encuentran incluidos, los costos directos e indirectos, el IVA y demás impuestos a que haya lugar, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Adjudicar el Grupo No.4 del proceso **ICBF-CMA-007-2020SEN** al **PROPONENTE No. 8 LOGIA 3 ASOCIADOS SAS** identificado con NIT 900.436.622-8, representado legalmente por **EHIDA JULIET RAMÍREZ GÚINA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.118.537.436 por el valor de la oferta económica presentada, es decir, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$249.043.319)** en el cual se encuentran incluidos, los costos directos e indirectos, el IVA y demás impuestos a que haya lugar, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

PARÁGRAFO: Los recursos a comprometer se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

No. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números

RESOLUCIÓN No. 5595 21 OCT 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO 007 ICBF I&P Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 4995 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ EL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NUMERO ICBF-CMA-007-2020SEN"

170020	26/06/2020	997 INFRAESTRUCTURA	C-4102-1500-18-0-4102004-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	NACIÓN	MIL MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE	\$1.000.941.297
--------	------------	------------------------	--	--------	---	-----------------

ARTÍCULO TERCERO: Los demás términos no modificados de la resolución No. 4995 del 15 de septiembre de 2020, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Hacen parte integral de la presente resolución los documentos de solicitud de cesión que se encuentran en la propuesta del **PROPONENTE No. 12 CONSORCIO 007 ICBF I&P**, la cual es de público conocimiento en la plataforma SECOP II, expediente del proceso ICBF-CMA-007-2020SEN.

ARTICULO QUINTO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en el Portal de Contratación del SECOP II.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

21 OCT 2020

GUSTAVO M. MARTÍNEZ PERDOMO
Secretario General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó Secretaria General	Giscela Martínez Suárez	Contratista Asesora de Secretaría General	
Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Directora de Contratación	
Revisó	Viviana Garcia	Contratista Dirección de Contratación	
Revisó	Juan Sebastian Espinel	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Juan David Cardenas Cabeza	Contratista Dirección de Contratación	